



**LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
(CÁDIZ)**

CERTIFICO:

Que por **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión ordinaria celebrada el **VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS.

PUNTO URGENCIA 12.2.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 2.000,00€ A LA ASOCIACIÓN SANTA MARÍA DEL SILENCIO, PARA AYUDAR A JÓVENES DE LA LOCALIDAD, CON MENOS RECURSOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA PEREGRINACIÓN INTERNACIONAL A ROMA ESTE VERANO. (A)

A continuación, el Pleno por catorce votos a favor (5 UxCh, 4 PSOE, 3 IU y 2 PP) y dos abstenciones (2 VOX), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por catorce votos a favor (5 UxCh, 4 PSOE, 3 IU y 2 PP) y dos abstenciones (2 VOX), acordó aprobar, la siguiente propuesta:

“Que la Asociación Social Santa María del Silencio está trabajando en el fomento y la participación activa de jóvenes en experiencias de crecimiento espiritual, cultural, social y comunitario a través de una peregrinación internacional a Roma, (Italia), donde los participantes compartirán jornadas de oración, reflexión y convivencia con jóvenes de diferentes países de todo el mundo.

Es por ello que la asociación solicita la colaboración del Ayuntamiento de Chipiona mediante una ayuda económica - subvención de 2.000,00 euros, que permitirá que un grupo representativo de jóvenes, con menos recursos de nuestro municipio participe en esta experiencia educativa, cultural y social, de fomentando de la igualdad de oportunidades en el acceso a actividades formativas de carácter internacional y reforzando el compromiso comunitario y la representación del municipio en un evento de alcance global. Si bien es cierto que la cuantía es una colaboración para esto jóvenes con menos recursos, que además están realizando actividades para financiar este encuentro en el que quieren participar.

Por todo ello, se propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

Primero.- Conceder una subvención a la Asociación Santa María del Silencio por importe de 2.000,00 € para financiar gastos de los jóvenes con menos recursos que asisten a la peregrinación a Roma este verano.





Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria en la partida 912-480.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal;

**"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN SOCIAL
SANTA MARÍA DEL SILENCIO".**

REUNIDOS

De una parte, la Ilmo. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, con CIF **P1101600C**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **Dña. María de la O Perez Galán**, en calidad de **Presidenta de la Asociación Social Santa María del Silencio**, CIF **G-72287642** con domicilio a efectos de notificación en C/ Virgen de las Nieves, 3 de Chipiona, Cádiz.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

- **Beneficiario:** Asociación Social Santa María del Silencio
- **Importe:** 2.000,00 euros.
- **Destino:** Ayuda a jóvenes con menos recursos de la localidad que participan en la peregrinación a Roma este verano con los gastos.
- **Plazo de Ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 2025.
- **Justificación:** La Asociación Social Santa María del Silencio deberá presentar, antes del 31 de enero de 2026:
 - Memoria detallada de actividades realizadas.
 - Informe económico con facturas y justificantes de gasto.





TERCERO.- Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

CUARTO.- Que tras la Modificación presupuestaria nº 21/2025, aprobada en sesión ordinaria el 29 de mayo de 2025, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación Social Santa María del Silencio, por importe de 2.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos para jóvenes con menos recursos de la localidad que participan en la peregrinación a Roma este verano.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

- **OBJETO.-** El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:

SUFRAGAR GASTOS PARA JÓVENES CON MENOS RECURSOS DE LA LOCALIDAD QUE PARTICIPAN EN LA PEREGRINACIÓN A ROMA ESTE VERANO

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

- **DURACIÓN.-** El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2025.
- **IMPORTE.-** El importe de la subvención asciende a 2.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 912-480
- **COMPATIBILIDAD.-** La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.
- **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Son obligaciones de la asociación:
 - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las





actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General, Secretaría General y Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación Social Santa María del Silencio concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la Asociación Social Santa María del Silencio ha presentado **declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

- Memoria detallada de las actividades realizadas. Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás





documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

EL SR. ALCALDE PRESIDENTE"

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LMAFR/ccr

Sexto. Publicar el presente en el BOP de Cádiz, Portal de Transparencia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona.”

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

